



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA EDICIÓN DE LIBROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024.

La Administración viene desarrollando una importante labor, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico, en cuestiones relacionadas con el fomento de la cultura. Mediante Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, se traspasan funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura con especial referencia al fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

Uno de los factores esenciales de identidad es el hecho cultural, y, convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad Autónoma de Extremadura, es necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten, entre otros, la edición extremeña de naturaleza no institucional, y la difusión de autores o temas regionales a través de editoriales de reconocido prestigio dentro del ámbito nacional. Para la consecución del citado objetivo se aprobó el Decreto 80/2000, de 4 de abril, por el que se fomenta la inversión en el sector editorial, derogado por el Decreto 255/2005. De 7 de diciembre, que se aprobó con el objeto de adaptarse a la legislación en vigor.

La entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/38



Extremadura, exige, antes de realizar nuevas convocatorias, adaptar las bases reguladoras de las subvenciones al nuevo marco normativo.

Mediante Decreto 173/2016, de 25 de octubre (DOE nº 209, de 31 de octubre de 2016), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la edición de libros.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas a la edición de libros que constituyan una inversión en el sector editorial de Extremadura y enriquezcan el patrimonio bibliográfico extremeño, para financiar los gastos que generen. Dichas ayudas pretenden apoyar las iniciativas que surjan en el ámbito de la producción editorial extremeña y contribuir al desarrollo económico de Extremadura.

Segundo. Régimen jurídico.

- 1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 173/2016, de 25 de octubre (DOE nº 209 de 31 de octubre), por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a la edición de libros y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
- 2. Las ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/38



Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en esta convocatoria las empresas de producción editorial, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), que ejerzan una actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Editar al menos 300 ejemplares de cada proyecto.
 - d) No superar la ayuda total *de mínimos* (300.000,00 euros) durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
3. Quedan excluidos de las ayudas establecidas en esta convocatoria:
- a) Los libros que hayan sido premiados por instituciones o entidades públicas o privadas.
 - b) Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.
4. Cada empresa podrá solicitar ayuda para un máximo de 3 proyectos, debiendo realizarse una solicitud por cada uno de ellos, con un máximo de tres solicitudes.

Cuarto. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la edición del libro contenidos en el artículo 4 del Decreto 173//2016, de 25 de octubre.

Quinto. Ejecución de la actividad subvencionable.

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/38	
				

Los proyectos de edición que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y terminar antes del 30 de junio del 2025.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado decimosegundo de esta convocatoria.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía solicitada con el límite de crédito fijado para esta convocatoria a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Séptimo. Financiación.

En esta convocatoria se destina la cantidad total de **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **150020000 G/273A/77000/20170012/CAG0000001** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Cuantía.

1. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 4.000 euros por proyecto, ni el 55% del importe del presupuesto del proyecto, (IVA excluido).
2. Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, recibiendo subvención aquellos proyectos que obtengan un mayor número de puntos, por la totalidad del importe solicitado con las limitaciones indicadas en este apartado y del crédito presupuestado para tal fin.

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/38



Noveno. Régimen de compatibilidad.

- 1. Las ayudas establecidas en esta convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
- 2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

Décimo. Solicitudes y plazo de presentación.

- 1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
- 2. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:
 - a) Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo I de la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>.
 - b) Las solicitudes, junto con el resto de anexos y documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la citada Ley.

Si el solicitante es persona física, podrá efectuar la presentación de modo presencial en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/38



concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) Las personas físicas y las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitida, así como un sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido.
- d) Los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor, el cual puede ser obtenido en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

4. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.

6. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

7. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, las escrituras de constitución y estatutos vigentes, y el documento acreditativo del poder en vigor del representante legal de la misma, información que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se hace constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/38



En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

8. Asimismo, en el documento de solicitud se incluirá una declaración sobre los importes percibidos con sujeción al régimen de *mínimis*.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

Decimoprimer. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que disponen los puntos 3 y 4 de este apartado:

a) En el caso de que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, según lo declarado en el anexo I:

- Escritura de constitución.
- Estatutos vigentes en caso de sociedades.

b) Documentos que deben aportarse en todo caso por los beneficiarios:

- Copia del original de la obra que se quiere editar.
- Currículum del autor o autores, traductores, ilustradores, fotógrafos, prologuistas, epiloguistas, antólogos, coordinadores o cualquier otro participante en el proyecto de edición.
- Catálogo de la editorial y un ejemplar de alguna de las publicaciones.
- Copia del contrato de edición o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público

c) En el caso de no prestarse autorización a que el órgano gestor los recabe de oficio:

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/38	
				

- Documento acreditativo del poder notarial en vigor para representar a la empresa.
- Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.
- Certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como ante la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria que acredite la actividad económica desarrollada

2. La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente se presentará en original o mediante fotocopia.

3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

4. La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en su expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados.

Decimosegundo. Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1º) El interés literario del proyecto (hasta 40 puntos). Se valorarán:

- la riqueza del contenido: la abundancia, variedad, hondura y calidad de los elementos que integran la obra, ya sea en su articulación narrativa, su dimensión poética o la configuración de su pensamiento (hasta 10 puntos);
- la excelencia estilística: la pertinencia y precisión de las formas, el vigor de las imágenes, la fluidez, naturalidad y coherencia del discurso, la potencia connotativa de la prosa o el verso y, en un sentido general, el rigor y brillantez de la expresión (hasta 10 puntos);

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/38



- c) la originalidad e innovación: la aportación de ingredientes insólitos en proyectos de similar naturaleza, el acercamiento a lo narrado, poetizado o expuesto desde un ángulo sorprendente o un punto de vista novedoso, la creación de una voz narrativa o lírica con una personalidad o timbre destacados e infrecuentes, el trasvase o la hibridación de géneros literarios, la transformación de realidades comunes en realidades estéticas y, en un sentido general, el desvío, creativo y enriquecedor, de las convenciones del género de que se trate (hasta 10 puntos);
- d) la singularidad de la trama o estructura: la especial complejidad psicológica o existencial de los personajes, la ramificación o arborescencia de los hilos narrativos o temáticos que constituyan la obra y, en general, la fertilidad del argumento (hasta 5 puntos);
- e) cualquier otro aspecto del proyecto editorial que suponga una mayor calidad estética (hasta 5 puntos).

2º) El interés cultural del proyecto (hasta 25 puntos). Se tendrán en cuenta la relevancia y singularidad de la aportación del proyecto editorial a las letras extremeñas y su contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural extremeño. A tal efecto se valorarán:

- a) el grado de novedad o interdisciplinariedad que aporte a las posibles ediciones ya existentes en Extremadura (hasta 6 puntos);
- b) la vigencia e influencia sociocultural del autor y su obra (hasta 6 puntos);
- c) el impacto positivo que el proyecto pueda tener:
 - c.1) en colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social (2,5 puntos);
 - c.2) para el establecimiento de unas relaciones igualitarias entre los sexos (2,5 puntos);
- d) si contribuye a las conmemoraciones culturales en los próximos años (3 puntos);
- e) si está escrito, estudia o promueve la fala (2 puntos);
- f) la coherencia del proyecto con:
 - f.1) el catálogo de la editorial solicitante (1 punto);
 - f.2) el presupuesto presentado (1 punto);
- g) en su caso, la calidad de la traducción (1 punto).

A la hora de evaluar este criterio, se tendrá en consideración, además del valor intrínseco de cada obra, su valor dentro del conjunto de proyectos presentados.

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/38



3º) La vinculación del proyecto con Extremadura (hasta 15 puntos). Se valorará:

- a) Que los participantes en el proyecto (autores, traductores, editores, impresores, fotógrafos, ilustradores, etc.) sean extremeños o residentes en Extremadura, de acuerdo con la siguiente escala:
 - a.1) un participante: 2 puntos.
 - a.2) de dos a tres participantes: 6 puntos.
 - a.3) cuatro o más participantes: 10 puntos.
- b) Que trate o estudie la realidad transfronteriza de Extremadura o las letras y la cultura portuguesas, especialmente en cuanto tenga relación con las letras y la cultura extremeñas:
 - b.1) como objeto único: 2,5 puntos;
 - b.2) como objeto circunstancial: 1 punto.
- c) Que trate o estudie la proyección americana de Extremadura o, en general, la emigración extremeña en España y el resto del mundo:
 - c.1) como objeto único: 2,5 puntos;
 - c.2) como objeto circunstancial: 1 punto.



4º) La trayectoria de la editorial (hasta 8 puntos). Se valorará el trabajo realizado hasta la fecha por la editorial en el ámbito de la edición de libros. Para ello se tendrán en cuenta:

- a) Los años de presencia activa en el panorama editorial:
 - a.1) entre uno y cinco años: 1 punto;
 - a.2) entre seis y diez años: 2 puntos;
 - a.3) más de diez años: 3 puntos.
- b) El número de títulos publicados:
 - b.1) hasta 50 títulos: 0,5 puntos;
 - b.2) más de 50 títulos: 1 punto.
- c) El número de títulos que hayan tenido más de una edición:
 - c.1) hasta tres títulos: 0,5 puntos;

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/38



- c.2) más de tres títulos: 1 punto.
- d) El número de títulos que hayan sido traducidos a otras lenguas, tanto españolas como extranjeras:
- d.1) hasta dos títulos: 0,5 puntos;
- d.2) más de dos títulos: 1 punto.
- e) El número de títulos que hayan sido llevados al cine o la televisión:
- e.1) un título: 0,5 puntos;
- e.2) más de un título: 1 punto.
- f) Los reconocimientos y distinciones obtenidos y otorgados por organismos públicos —ya sean estatales, autonómicos, locales o institucionales— o entidades privadas:
- f.1) uno: 0,5 puntos;
- f.2) dos o más: 1 punto.
- 5º) La trayectoria del autor, traductor, fotógrafo o ilustrador (hasta 7 puntos). Se valorarán los trabajos publicados previamente, atendiendo a:
- a) Su número:
- a.1) hasta tres títulos: 1 punto;
- a.2) más de tres títulos: 2,5 puntos.
- b) Las traducciones de que haya sido objeto (en el caso de los autores):
- b.1) una: 0,5 puntos;
- b.2) más de una: 1 punto.
- c) Los reconocimientos y distinciones obtenidos y otorgados por organismos públicos —ya sean estatales, autonómicos, locales o institucionales— o entidades privadas:
- c.1) uno: 0,5 puntos;
- c.2) dos o más: 1 punto.
- d) El prestigio de la editorial o editoriales en que se hayan publicado (o de las colecciones o catálogos, en el caso de ilustradores y artistas gráficos) (hasta 2,5 puntos).
- 6º) La edición simultánea. Los libros que se editen simultáneamente en papel y en formato digital



Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/38



obtendrán automáticamente 5 puntos.

Decimotercero. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. La Secretaría General de Cultura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: El Secretario General de Cultura, o persona en quien delegue.
- Vicepresidencia: El Director de la Editora Regional de Extremadura, o persona en quien delegue.
- Vocalías:
 - Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños.
 - Un representante del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura.
 - Un profesor de Lengua y Literatura de la Universidad de Extremadura.
 - Un escritor, extremeño o singularmente arraigado en Extremadura, de reconocido prestigio.
 - Un historiador, extremeño o singularmente arraigado en Extremadura, de reconocido prestigio.
- Secretaría: Un empleado público que designe el Presidente de la Comisión de Valoración de entre el personal que preste sus servicios en la Secretaría General de Cultura, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, por resolución de la Secretaría General de Cultura, como órgano competente en materia de promoción cultural, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/38	
				

- b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración a la Secretaría General de Cultura.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el apartado decimosegundo de esta resolución de convocatoria.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Título V, Capítulo III, Sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. Los vocales miembros de las Comisiones de valoración, que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe motivado al que se adjuntará tanto la relación ordenada de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, aquellas que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Decimocuarto. Resolución.

- 1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución dirigida al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la recepción de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
- 2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/38



desestimación.

3. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente

4. La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La resolución mencionada incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes como órgano concedente de la subvención, comunicará esta opción a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la publicación de esta convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/38



en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 6. Si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- 7. El plazo mencionado en el punto anterior será también para formular las posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a las siguientes empresas en orden de puntuación, según lo establecido en el punto 4 de este apartado.
- 8. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en la convocatoria siguiente.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Aportar las certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica en el caso de que no se haya presentado el consentimiento expreso para su consulta de oficio por el órgano gestor.
- 3. Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- 4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- 5. Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- 6. Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.



Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/38



Decimosexto. Pago de las ayudas.

1. Los pagos se efectuarán durante el año 2025, de la siguiente manera:
- a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, aceptada la ayuda y recibida de conformidad la documentación acreditativa de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
 - b) El 50% restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 30 de junio del 2025, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado lo haya autorizado.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de estas bases reguladoras.

Decimoséptimo. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1. Para el primer 50%: documentación acreditativa de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y aceptada la ayuda.
- 2. Para el Segundo 50%:
 - a) Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/38



realizado y pagado dentro del período subvencionable. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará como máximo, en el plazo establecido para la resolución del pago de la actividad.

- b) Presentar justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada en todos los ejemplares editados de las obras y materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la leyenda “La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura”, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- c) Entregar 20 ejemplares del libro editado en papel y una copia en formato digital a la Secretaría General de Cultura.

3. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el citado artículo sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados en el Anexo III “desglose de facturas”) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.

4. La cuenta justificativa simplificada, debidamente firmada por el beneficiario, contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente,

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/38



concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (Anexo II) y "Desglose de facturas" (Anexo III).

- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto a los participantes extremeños o residentes en Extremadura en el proyecto, adjuntando copia de la justificación correspondiente, tanto de la participación en el mismo como de la condición de extremeñidad (Certificados de empadronamiento, certificado de situación en actividades económicas, escrituras de constitución, contratos, facturas, etc.).

5. En todo caso:

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto. En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/38



manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Decimoctavo. Publicidad de la subvención.

En todos los ejemplares editados de las obras y materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la leyenda “La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes”, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Decimonoveno. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- c) Falta de justificación.
- d) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes , entendiéndose como tal, el cambio de autor, antólogo, ilustrador, fotógrafo, traductor o cualquier otro participante en su realización que tenga la condición de creador; la modificación del objeto del proyecto (tema, argumento, estructura.), de forma que se aparte manifiestamente del original subvencionado; la reducción significativa del número de páginas o del formato de publicación (más de un 25%); el empeoramiento de las características técnicas de la publicación (papel de gramaje sustancialmente menor, impresión

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/38



más lábil o desigual, fotografías en blanco y negro en lugar de en color, encuadernación en rústica en lugar de en tapa dura.) y, en general, cualquier otro cambio que suponga una variación perceptible y significativa del proyecto al que se ha concedido la ayuda.

2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.

3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado decimosegundo de esta resolución de convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el punto 2 de este apartado, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

4. En caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Vigésimo. Eficacia

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/38



La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES,



Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/38



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

1.a.- Datos de la Empresa solicitante:

Denominación:		N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
DNI. /NIF.:
Relación con la entidad:
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder notarial:

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/38



1.c Datos Notificación:

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica			
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica):			
Notificación postal			
Domicilio:	Calle:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	

1.d.- Datos del representante para medios electrónicos:

N.I.F./N.I.E.:			
Primer apellido/Razón Social			
Segundo apellido			
Nombre			
Datos de contacto:	Teléfono Fijo:	Móvil:	
Correo electrónico:			



1.e.- Actividad como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en la actualidad

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la Actividad

1.f.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:



2. DATOS DEL PROYECTO:

2.a.-Datos Generales

Título	
Autor/es	
Ilustrador/es	
Coordinador/es	
Traductor/es	
Tirada (Núm. de ejemplares)	

2.b. Materia

- ☐ Ensayo
- ☐ Poesía
- ☐ Narrativa
- ☐ Teatro

2.c. Presupuesto de gastos (Excluido IVA):

2.1 Capítulo I: Diseño _____ €

2.2 Capítulo II: Maquetación _____ €

2.3 Capítulo III: Corrección texto _____ €

2.4 Capítulo IV: Coordinación _____ €

2.5 Capítulo V: ISBN _____ €

2.6 Capítulo VI: Impresión y Encuadernación _____ €

2.7 Capítulo VII: Derechos de autor _____ €

2.8 Capítulo VIII: Publicidad, carteles, dípticos _____ €

2.9 Capítulo IX: Gastos generales _____ €

(con el límite del 7% del coste del proyecto)

2.10 Capítulo X:

Otros _____ €

_____ €

_____ €

Presupuesto total (Excluido IVA): _____ euros	100,00%
Ayuda solicitada: _____ euros	_____ %

2.d.- Sinopsis del proyecto

2.e. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO en la que se harán constar, con la máxima amplitud y detalle posibles, todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda.



2.f. Características técnicas del proyecto de edición:

FORMATO	
NÚMERO DE PÁGINAS	
PAPEL INTERIOR (Gramaje y Clase)	
PAPEL DE LAS CUBIERTAS (Gramaje y Clase)	
Impresión interior (Blanco y negro, color o bitono)	
Impresión cubiertas (Blanco y negro, color o bitono)	
Encuadernación (Rústica o Cartoné)	

OTROS	

3. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

3.a. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de ___ de ___
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de ___ de ___
Años y meses de permanencia continuados 1ª Actividad Económica _____	___ años y ___ meses

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de ___ de ___
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de ___ de ___
Años y meses de permanencia continuados 2ª Actividad Económica _____	___ años y ___ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de ___ de ___
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de ___ de ___
Años y meses de permanencia continuados 3ª Actividad Económica _____	___ años y ___ meses

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/38



Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante	_____ años y _____ meses
---	--------------------------

3.b. Número de participantes en el proyecto:

Número de autores, impresores, fotógrafos, maquettadores, editores, coordinadores	
Número de autores, impresores, fotógrafos, maquettadores, editores, coordinadores	
EXTREMEÑOS participantes en el proyecto	

(*) La condición de extremeñidad debe acreditarse documentalmente (Certificado de empadronamiento actualizado o acreditación de dicha condición en la correspondiente representación diplomática de España en el caso de los residentes en el extranjero).

Autores, impresores, fotógrafos, maquettadores, editores, coordinadores	Nombre y apellidos, denominación social.	Localidad del último domicilio de empadronamiento, de actividad económica o domicilio social de la empresa



3.c. Número de títulos:

Publicados	
------------	--

Con más de una edición o reimpresión	
--------------------------------------	--

Con reconocimientos y distinciones, número

Denominaciones del/los reconocimiento/s o distinción/es

Título	Denominación del reconocimiento o distinción

3.d. Edición simultánea en papel y formato digital:

☐ Sí

☐ No

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/38



DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ Copia de la Escritura de constitución y estatutos vigentes (en caso de sociedades)
- ☐ Copia del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica en el caso de no autorizar su consulta por el órgano gestor.
- ☐ Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.
- ☐ Currículum del autor o autores, traductores, ilustradores, fotógrafos, prologuistas, epiloguistas, antólogos, coordinadores y otros.
- ☐ Copia del original de la obra que se quiere editar.
- ☐ Catálogo de la editorial y un ejemplar de alguna de las publicaciones.
- ☐ Copia del Contrato de edición o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto 173/2016, de 25 de Octubre, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

Y, en su caso, manifiesta:

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados e información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta. En el supuesto de no autorizar la realización de tales consultas, deberá presentar los correspondientes certificados:

- ☐ AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, así como el certificado de situación en actividades económicas

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/38



- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración por lo que APORTO el certificado de estar al corriente de las mismas.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN EN CASO DE NO APORTAR *Copia digitalizada de la escritura de apoderamiento inscrita en el correspondiente registro, en el supuesto de que el representante legal no figure en la escritura pública de constitución de la empresa. No será necesario aportar dicho documento, indicando en el anexo I el Código Seguro de Verificación (CSV) del poder notarial, para su comprobación de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, si han sido otorgados con posterioridad al 05/06/2014 (5 de junio de 2014)*

Código:

3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/38



- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad ☐ **Sí** / ☐ **No** ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y ☐ **Sí** / ☐ **No** los estatutos, y ☐ **Sí** / ☐ **No** el documento acreditativo del poder en vigor del representante legal.

(Fecha y organismo ante el que la presentó e identificación del expediente):

Fecha: _____
Organismo: _____
Expediente: _____

y éstos ☐ **Sí** / ☐ **No** han sido modificados posteriormente.
Asimismo ☐ **Sí** / ☐ **No** se ha modificado la representación legal.
☐ **Sí** / ☐ **No** se ha modificado la identificación fiscal.

(En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo).

- Las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

AYUDAS CONCEDIDAS O SOLICITADAS: ORGANISMO	Importe
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€

- Asimismo declara:

- ☐ Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____)
- ☐ Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Concepto	Fecha concesión	Cuantía

ALTA DE TERCEROS

Así mismo el solicitante declara:

- ☐ Que se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- ☐ Que no se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por lo que adjunta modelo cumplimentado.

Se podrán descargar el modelo de alta a terceros en el siguiente portal:

<http://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

(Firma del solicitante/declarante)

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/38



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Secretaría General de Cultura
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924.17.02.25
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas cuando conste el consentimiento expreso del interesado.

Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/38



ANEXO II

RESUMEN

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
DOE núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha Resolución	

EMPRESA	
TÍTULO DEL PROYECTO	
IMPORTE SUBVENCIÓN	

	Presupuesto inicial IVA excluido	Importe Justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I. Diseño	€	€	€
CAPÍTULO II. Maquetación	€	€	€
CAPÍTULO III. Corrección texto	€	€	€
CAPÍTULO IV. Coordinación	€	€	€
CAPÍTULO V. ISBN	€	€	€
CAPÍTULO VI. Impresión y Encuadernación	€	€	€
CAPÍTULO VII. Derechos de autor	€	€	€
CAPÍTULO VIII. Publicidad, carteles, dípticos	€	€	€
CAPÍTULO IX. Gastos generales (con el límite del 7% del coste del Proyecto)	€	€	€
CAPÍTULO X. Otros	€	€	€
TOTAL	€	€	€



Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/38



OBSERVACIONES

Notas:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- Los pagos de facturas de importe inferior o igual a 1.000 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.



Csv:	FDJEX7BYAU3GEUWDY5DEJF5SYM4JNL	Fecha	19/04/2024 08:58:00	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	36/38	
				

